

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

31 AGO 2021

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el  
Juzgado,

**RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía  
EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en favor de **MARIA  
ROCIO ARDILA** y en contra de COMPAÑIA ASEGURADORA DE  
FIANZAS S.A., por las siguientes sumas:

a. Por \$ 350.000 M/cte. por concepto de saldo  
insoluto a capital. (gastos de curaduría)

b. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a  
capital a la tasa máxima variable certificada por la  
Superintendencia Financiera de Colombia para cada período,  
desde que se hizo exigible la obligación (20 de septiembre de  
2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

c. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada  
en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P. y hágasele  
saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para  
excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a la Dra. MARIA ROCIO ARDILA, quien  
actúa en nombre propio.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
la anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 17  
Hoy  
El Srío.   
**01 SET. 2021**  
**NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA**

RAD. 110013103004201900245

FL.3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. 31 AGO 2021

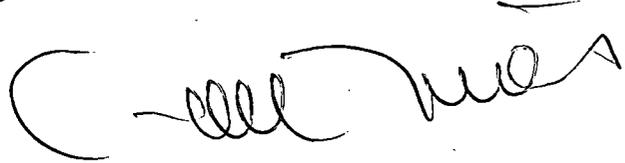
Procede lo solicitado, en consecuencia este despacho resuelve:

Decretase el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado COMPAÑIA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A., en las cuentas bancarias relacionadas en el escrito anterior. Librese oficio.

Se limita la medida anterior a la suma de \$525.000 mcte.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRÁN

lgm

<p><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>la anterior providencia se notifica por</p> <p>ESTADO No. <i>99</i></p> <p>Hoy <b>01 SET. 2021</b></p> <p>El Srío. <i>[Signature]</i></p> <p>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
---